



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de octubre de 2016

número 83

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 545.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,163.40 M2., y el segundo con una superficie de 3,103.60 M2., ubicado en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal para ser destinado a la Secretaria de la Defensa Nacional. 2
- DECRETO No. 546.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,680.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Fuentes" de esa ciudad, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, Sección 154. 4
- DECRETO No. 548.- Se adiciona la fracción VII al artículo 4, recorriéndose las ulteriores, la fracción IX al artículo 14, la fracción X al artículo 15, las fracciones VIII y IX al artículo 22, y se reforman las fracciones IV, VIII, y IX del artículo 15 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales. 5
- DECRETO No. 550.- Se autoriza al Gobierno del Estado para continuar con las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 13,641.23 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Montoyeras" ubicado en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 6
- DECRETO No. 551.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 21,087.55 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "La Partición" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores. 8
- DECRETO No. 552.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Ayuntamiento" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores. 10

- DECRETO No. 553.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,027.011 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Molinos del Rey” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado. 11
- DECRETO No. 554.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno de la manzana 18 con una superficie de 1,043.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Tecnológico” de esa ciudad, con el fin de permutarla a favor de la “Fraccionadora del Norte de Monclova, S.A. de C.V.”, la cual otorgará 34 lotes de terreno, que suman en su totalidad una superficie de 8,808.34 M2., ubicados en la colonia “Francisco Villa” de esa ciudad. 13
- DECRETO No. 555.- Se reforma el Artículo 41 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, del Decreto 246 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 18 de diciembre de 2015. 18
- DECRETO No. 556.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en el marco de las Sesiones del Congreso Itinerante. Esta Sesión se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva Rosita y se designará como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa el Centro Universitario de Informática de la Universidad Autónoma de Coahuila. 19
- DECRETO No. 557.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 905.14 M2., ubicado en el Ejido San Juan Bautista, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la “Empresa Combustibles Masal S.A de C.V.”. 19
- DECRETO No. 558.- Se reforma el Decreto 544 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el cual se autorizó adicionar el artículo 56-A en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2016. 21
- DECRETO No. 559.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para afectar sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de \$609,000.00, en un plazo de 10 meses, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado representados por el Presidente Municipal de San Pedro Coahuila, así como diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo en el Municipio de San Pedro Coahuila, la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales. 21
- DECRETO No. 560.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 6,440.00 M2., ubicado en esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 22
- DECRETO No. 561.- Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 23
- DECRETO No. 569.- Se reforma la fracción I del Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 30
- DECRETO No. 570.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, sesionará en el Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, en el marco de las Sesiones del Congreso Itinerante. Lo anterior se llevará a cabo en la cabecera de dicho municipio, y se designará como recinto para que sesione el Congreso del Estado, el edificio que ocupa el centro de reuniones “Margaritas” de esa población. 31

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 545.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 3,163.40 M2., y el segundo con una superficie de 3,103.60 M2., ubicado en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal para ser destinado a la Secretaria de la Defensa Nacional.

El primer inmueble antes mencionado se identifica como Lote 34 de la manzana 5, zona 23, ubicada en la zona centro de esa ciudad, con una superficie de 3,163.40 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 152.50 metros y colinda con lotes particulares y Jardín de Niños.
Al Sur: mide 149.55 metros y colinda con propiedad particular.
Al Oriente: mide 20.25 metros y colinda con Avenida Constitución.
Al Poniente: mide 21.70 metros y colinda con calle Hinojosa.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5858, Libro 59, Sección I, de fecha 10 de noviembre de 2003.

El segundo inmueble antes mencionado se identifica como Lote 50 de la manzana 5, zona 23, ubicada en la zona centro de esa ciudad, con una superficie de 3,103.60 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 149.55 metros y colinda con propiedad particular.
Al Sur: mide 146.00 metros y colinda con propiedad particular.
Al Oriente: mide 20.25 metros y colinda con Avenida Constitución.
Al Poniente: mide 21.70 metros y colinda con calle Hinojosa.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5862, Libro 59, Sección I, de fecha 10 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de establecer una base militar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**
(RÚBRICA)**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 546.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,680.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Las Fuentes" de esa ciudad, a favor del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, Sección 154, en virtud que el Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial de fecha 21 de marzo de 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como una fracción de terreno de forma rectangular ubicado en el Fraccionamiento Las Fuentes, con una superficie de 4,680.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 52.00 metros y colinda con Lotes 2 y 5 de la Manzana 13.
Al Sur:	mide 52.00 metros y colinda con Lotes 1 y 6 de la Manzana 13.
Al Oriente:	mide 90.00 metros y colinda con calle Vallado.
Al Poniente:	mide 90.00 metros y colinda con calle Periodistas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1416, Foja 149, Libro 4, Sección I, de fecha 8 de diciembre de 1977.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de dar certidumbre jurídica con la formalización de las escrituras del predio donde se encuentra dicho Sindicato. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE**JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA**

(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 548.-

ÚNICO.- Se adiciona la fracción VII al artículo 4, recorriéndose las ulteriores, la fracción IX al artículo 14, la fracción X al artículo 15, las fracciones VIII y IX al artículo 22, y se reforman las fracciones IV, VIII, y IX del artículo 15 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales, para quedar como sigue:

Artículo 4.-...

I. a VI. ...

VII.- Animales Potencialmente Peligrosos: Aquellos que por su conducta agresiva tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones graves a las personas, de acuerdo a los criterios que establezca el reglamento respectivo.

VIII. a XXXX. ...

Artículo 14.-...

I.- a VIII.-...

IX. Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, de acuerdo al reglamento respectivo.

Artículo 15.-...

I.- a III. ...

IV.- Las asociaciones protectoras de animales, miembros y clubes de perros de raza, y entrenadores y adiestradores caninos para guardia y protección;

V. a VII. ...

VIII. Los animales considerados potencialmente peligrosos;

IX. Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley;

X. Otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.-...

I. a VII. ...

VIII.- Para la presencia y circulación en espacios públicos de los Animales Potencialmente Peligrosos, deberán llevar el equipamiento apropiado a la tipología racial del animal para ser conducidos y controlados, cuidando de no alterar de manera sustancial su conducta, en cuestión de volverlos más agresivos o inestables.

IX.- Para el caso de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por los Ayuntamientos, en términos del reglamento respectivo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para adecuar el reglamento respectivo, el Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el cual deberá establecer los criterios para considerar a un animal potencialmente peligroso, y los requisitos para que los Ayuntamientos otorguen las licencias a las que se refiere la presente reforma, incluyendo dentro de sus disposiciones la obligación de contar con un curso de acreditación en el manejo de animales.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 550.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para continuar con las enajenaciones a título oneroso de los lotes de terreno con una superficie de 13,641.23 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Montoyeras" ubicado en el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en virtud de haber fenecido el plazo estipulado en los Decretos números 345 y 519 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 1 de abril de 2011 y 11 de julio de 2008 respectivamente, en la cual se autorizaron está operación con anterioridad.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

SUPERFICIE: 13,641.23 M²
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	27.89 m	S 29° 40' 02" E	2	664080.84	2835329.18
2	3	42.75 m	N 48° 41' 16" E	3	664112.96	2835357.40
3	4	105.90m	N 48° 34' 41" E	4	664192.36	2835427.46
4	5	117.83m	N 48° 48' 39" E	5	664281.03	2835505.06
5	6	48.27m	N 48° 27' 27" E	6	664317.16	2835537.07
6	7	87.10 m	N 48° 44' 36" E	7	664382.64	2835594.51
7	8	65.28m	N 48° 41' 04" E	8	8664431.68	2835637.61
8	9	86.63 m	N 48° 04' 25" E	9	664496.13	2835695.49
9	10	20.36 m	N 42° 50' 11" W	10	664482.29	2835710.42
10	11	222.19 m	S 49° 36' 01" W	11	664313.08	2835566.41
11	12	168.17 m	S 49° 07' 58" W	12	664185.91	2835456.38
12	13	145.20 m	S 49° 07' 15" W	13	664076.13	2835361.35
13	1	12.07m	S 48° 50' 35" W	1	664067.04	2835353.41

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Gobierno del Estado, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 152843, Libro 1529, Sección I, de fecha 04 de agosto de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las enajenaciones que se autoriza en este Decreto se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentran en el censo que obra en poder de dicha Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de continuar los trámites y proceso de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, de los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "Montoyeras", en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que por conducto de Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de Propiedad relativos a la enajenación que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de dieciocho meses, computados a partir de la fecha en que inicie la vigencia del presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación a que se hace referencia el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 551.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 21,087.55 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "La Partición" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 312 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de octubre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 21,087.55 M2.**

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	44.42	S29°48'29"W	2	315447.76	2815577.57
2	3	23.52	S24°58'55"W	3	315437.83	2815556.25
3	4	18.26	S80°46'32"E	4	315455.86	2815553.32
4	5	7.04	N88°26'58"E	5	315462.89	2815553.51
5	6	18.53	S65°30'50"E	6	315479.76	2815545.83
6	7	28.34	S57°54'12"E	7	315503.77	2815530.77
7	8	29.27	S59°40'21"E	8	315529.04	2815515.99
8	9	19.88	S61°36'39"E	9	315546.52	2815506.54
9	10	84.52	S62°41'56"E	10	315621.63	2815467.77
10	11	41.42	S65°04'35"E	11	315659.19	2815450.32
11	12	21.86	S63°34'55"E	12	315678.77	2815440.59
12	13	23.99	S66°36'53"E	13	315700.79	2815431.07
13	14	90.87	S63°26'02"E	14	315782.07	2815390.43
14	15	33.02	S64°47'08"E	15	315811.95	2815376.36
15	16	46.24	S65°23'20"E	16	315853.99	2815357.10
16	17	30.03	S69°46'15"E	17	315882.17	2815346.72
17	18	32.81	S72°37'01"E	18	315913.48	2815336.92
18	19	101.34	S71°11'28"E	19	316009.41	2815304.24
19	20	47.46	S67°00'18"E	20	316053.10	2815285.70
20	21	2.87	N23°24'55"E	21	316054.24	2815288.33
21	22	78.82	N61°21'49"W	22	315985.06	2815326.11
22	23	19.68	N66°46'07"W	23	315966.98	2815333.87
23	24	27.94	N72°08'39"W	24	315940.38	2815342.44
24	25	31.50	N65°40'56"W	25	315911.68	2815355.41
25	26	44.70	N66°40'42"W	26	315870.64	2815373.10
26	27	73.76	N61°43'20"W	27	315805.68	2815408.04

27	28	108.87	N58°37'19"W	28	315712.74	2815464.73
28	29	7.63	N46°03'16"W	29	315707.24	2815470.02
29	30	10.56	N59°06'58"W	30	315698.18	2815475.44
30	31	157.73	N61°20'21"W	31	315559.78	2815551.09
31	32	66.58	N54°04'16"W	32	315505.86	2815590.16
32	33	10.24	N49°10'18"W	33	315498.11	2815596.86
33	34	10.92	N49°10'18"W	34	315489.85	2815604.00
34	35	5.86	N57°25'55"W	35	315484.91	2815607.16
35	36	8.04	N61°01'38"W	36	315477.87	2815611.05
36	1	9.49	N57°46'29"W	1	315469.84	2815616.11

Dicho inmueble se identifica con las siguientes colindancias: Al norte con camino vecinal, al sur con derecho de acequia de regío, al poniente con propiedad privada.

El referido inmueble fue inscrito en la oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila, bajo la Partida 29, Libro I, Sección IX, de Fecha 12 de Junio de 2009 a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 552.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 34,606.74 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Ayuntamiento" de ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 311 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de septiembre de 2010, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 34,606.74 M2.

EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	225.46	N 80°04'47"W	2	4899.83	5130.72
2	3	131.45	S 03°12'49"W	3	4892.46	4999.47
3	4	41.19	S 55°35'06"E	4	4926.43	4976.19
4	5	23.43	S 45°40'01"E	5	4943.19	4959.82
5	6	19.18	S 48°47'10"E	6	4957.62	4947.18
6	7	37.44	S 63°23'19"E	7	4991.09	4930.42
7	8	7.80	S 71°33'12"E	8	4998.49	4927.95
8	9	10.15	N 89°06'43"E	9	5008.64	4928.11
9	10	9.80	N 80°59'28"E	10	5018.32	4929.64
10	11	9.95	N 83°38'32"E	11	5028.21	4930.74
11	12	20.26	N 82°50'31"E	12	5048.31	4933.27
12	13	25.21	N 60°30'11"E	13	5070.25	4945.68
13	14	12.91	N 48°32'51"E	14	5079.93	4954.23
14	15	6.77	N 43°59'59"E	15	5084.63	4959.10
15	16	4.33	N 29°27'59"E	16	5086.76	4962.87
16	17	1.87	S 79°15'49"E	17	5088.60	4962.52
17	18	9.53	N 19°16'21"E	18	5091.75	4971.51
18	19	10.11	N 20°31'11"E	19	5095.29	4980.98
19	20	4.86	N 58°58'26"E	20	5099.45	4983.49
20	21	1.37	S 68°52'25"E	21	5100.73	4982.99
21	22	8.43	N 13°54'17"E	22	5102.76	4991.18
22	23	3.74	S 67°11'00"E	23	5106.21	4989.73
23	24	6.12	N 15°21'08"E	24	5107.83	4995.63
24	25	9.49	N 62°19'35"W	25	5099.42	5000.03
25	26	29.44	N 24°54'29"E	26	5111.82	5026.74
26	1	65.92	N 08°48'22"E	1	5121.92	5091.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 553.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,027.011 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Molinos del Rey" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado, el cual fue desincorporado con Decreto número 497 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de agosto de 2016.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 4 de la manzana 9, ubicado en el Fraccionamiento "Molinos del Rey" de esa ciudad, con una superficie de 1,027.11 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 40.00 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.
Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con la Autopista Monterrey-Saltillo.
Al Suroeste: mide 40.00 metros y colinda con lote 5.
Al Noroeste: mide 30.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6889, Libro 22-B, Sección I, de fecha 13 de agosto de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la instalación de la Unidad de Investigación y de Atención Integral para el Nuevo Sistema de Justicia Penal. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 554.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno de la manzana 18 con una superficie de 1,043.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Tecnológico" de esa ciudad, con el fin de permutarla a favor de la "Fraccionadora del Norte de Monclova, S.A. de C.V.", la cual otorgará 34 lotes de terreno, que suman en su totalidad una superficie de 8,808.34 M2., ubicados en la colonia "Francisco Villa" de esa ciudad.

El bien inmueble municipal con una superficie de 1,043.00 M2., se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Tecnológico, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 68.94 metros y colinda con la Escuela Primaria Ramón López Velarde.
Al Sur: mide 59.20 metros y colinda con calle Benjamín Franklin.
Al Oriente: mide 13.57 metros y colinda con área municipal.
Al Poniente: mide 21.17 metros y colinda con área municipal.

Los 34 lotes de terreno a permutar propiedad de la Fraccionadora del Norte de Monclova, S.A. de C.V., mismos que suman una superficie de 8,808.34 M2., los cuales se describen a continuación:

LOTE SEIS DE LA MANZANA UNO, con una superficie de 289.96 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.65 metros y colinda con Lote 5.
Al Sur: mide 17.80 metros y colinda con Lote 7.
Al Oriente: mide 15.95 metros y colinda con Calle San José
Al Poniente: mide 15.87 metros y colinda con Lote 10.

LOTE SIETE DE LA MANZANA UNO, con una superficie de 328.69 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con Lote 6.
Al Sur: mide 11.50 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.
Al Oriente: mide 25.83 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 25.73 metros y colinda con Lote 8.

LOTE OCHO DE LA MANZANA UNO, con una superficie de 271.89 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.45 metros y colinda con Lote 6 y Lote 10.
Al Sur: mide 10.80 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.
Al Oriente: mide 25.73 metros y colinda con Lote 7.
Al Poniente: mide 25.45 metros y colinda con Lote 9.

LOTE DOCE DE LA MANZANA UNO, con una superficie de 249.78 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.60 colinda con Lote 13.
Al Sur: mide 18.20 colinda con Lote 11.
Al Oriente: mide 13.40 colinda con Lote 4.
Al Poniente: mide 13.75 colinda con calle Leona Vicario.

LOTE CATORCE DE LA MANZANA UNO, con una superficie de 250.58 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.70 metros y colinda con Lote 15.
Al Sur: mide 19.15 metros y colinda con Lote 13.
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con Lote 2.
Al Poniente: mide 12.80 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE QUINCE DE LA MANZANA UNO, con una superficie de 216.84 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.37 metros y colinda con Lote 16.
Al Sur: mide 19.70 metros y colinda con Lote 14.
Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con Lote 1.
Al Poniente: mide 10.40 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE DIEZ Y SIETE DE LA MANZANA UNO, con una superficie de 381.40 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 47.60 metros y colinda con Lote 18.
Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con Lote 16.
Al Oriente: mide 8.42 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 8.38 metros y colinda con Lote 9.

LOTE CUATRO DE LA MANZANA DOS, con una superficie de 213.12 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.10 metros y colinda con Lote 3.
Al Sur: mide 22.55 metros y colinda con Lote 5.
Al Oriente: mide 9.68 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 9.85 metros y colinda con Lote 17.

LOTE CINCO DE LA MANZANA DOS, con una superficie de 239.46 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.20 metros y colinda con Lote 4.
Al Sur: mide 23.10 metros y colinda con Lote 6.
Al Oriente: mide 10.25 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 16.

LOTE DIEZ DE LA MANZANA DOS, con una superficie de 250.21 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.80 metros y colinda con Lote 8.
Al Sur: mide 11.85 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.
Al Oriente: mide 21.52 metros y colinda con Lote 9.
Al Poniente: mide 20.80 metros y colinda con Lote 11.

LOTE DIEZ Y OCHO DE LA MANZANA DOS, con una superficie de 204.92 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.60 metros y colinda con Lote 19.
Al Sur: mide 20.02 metros y colinda con Lote 17.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 3.
Al Poniente: mide 10.18 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

LOTE DIEZ Y NUEVE DE LA MANZANA DOS, con una superficie de 202.74 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.05 metros y colinda con Lote 20.
Al Sur: mide 20.60 metros y colinda con Lote 18.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 2.
Al Poniente: mide 9.95 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

LOTE CUATRO DE LA MANZANA TRES, con una superficie de 274.44 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 27.98 metros y colinda con Lote 3.
Al Sur: mide 27.00 metros y colinda con Lote 5.
Al Oriente: mide 9.72 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 10.25 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE SEIS DE LA MANZANA TRES, con una superficie de 242.34 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 26.30 metros y colinda con Lote 5.
Al Sur: mide 24.80 metros y colinda con Lote 7.

Al Oriente: mide 9.75 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 9.22 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE OCHO DE LA MANZANA TRES, con una superficie de 252.39 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.60 metros y colinda con Lote 7.
Al Sur: mide 12.42 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
Al Oriente: mide 19.95 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 20.40 metros y colinda con Lote 9.

LOTE ONCE DE LA MANZANA TRES, con una superficie de 240.97 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.48 metros y colinda con calle Felipe Ángeles.
Al Sur: mide 9.62 metros y colinda con Lote 2.
Al Oriente: mide 23.10 metros y colinda con Lote 1.
Al Poniente: mide 24.15 metros y colinda con Lote 10.

LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, con una superficie de 263.52 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.92 metros y colinda con Lote 7.
Al Sur: mide 25.70 metros y colinda con Lote 9 y 10.
Al Oriente: mide 10.50 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 9.92 metros y colinda con Lote 13.

LOTE DIEZ DE LA MANZANA CUATRO, con una superficie de 253.31 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.40 metros y colinda con Lote 8.
Al Sur: mide 12.60 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
Al Oriente: mide 20.13 metros y colinda con Lote 9.
Al Poniente: mide 20.40 metros y colinda con Lote 11.

LOTE QUINCE DE LA MANZANA CUATRO, con una superficie de 270.81 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.65 metros y colinda con Lote 16.
Al Sur: mide 26.32 metros y colinda con Lote 14.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 6.
Al Poniente: mide 10.45 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

LOTE DIEZ Y SIETE DE LA MANZANA CUATRO, con una superficie de 269.07 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.90 metros y colinda con Lote 18.
Al Sur: mide 26.25 metros y colinda con Lote 16.
Al Oriente: mide 10.10 metros y colinda con Lote 4.
Al Poniente: mide 10.15 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

LOTE UNO DE LA MANZANA CINCO, con una superficie de 206.99 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 11.15 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
Al Sur: mide 12.22 metros y colinda con Lote 3.
Al Oriente: mide 17.55 metros y colinda con Lote 2.
Al Poniente: mide 17.88 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE TRES DE LA MANZANA CINCO, con una superficie de 289.55 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 27.72 metros y colinda con Lote 1 y 2.
Al Sur: mide 28.75 metros y colinda con Lote 4.
Al Oriente: mide 10.31 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 10.20 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE CUATRO DE LA MANZANA CINCO, con una superficie de 291.81 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 28.75 metros y colinda con Lote 3.
Al Sur: mide 29.70 metros y colinda con Lote 5.
Al Oriente: mide 10.02 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 9.95 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE CINCO DE LA MANZANA CINCO, con una superficie de 307.24 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 29.70 metros y colinda con Lote 4.
Al Sur: mide 30.80 metros y colinda con Lote 6.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con calle San José.
Al Poniente: mide 10.30 metros y colinda con calle Leona Vicario.

LOTE UNO DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 268.25 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.18 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
Al Sur: mide 13.25 metros y colinda con Lote 3.
Al Oriente: mide 19.84 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 19.85 metros y colinda con Lote 2.

LOTE DOS DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 247.55 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.60 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
Al Sur: mide 12.50 metros y colinda con Lote 3.
Al Oriente: mide 19.85 metros y colinda con Lote 1.
Al Poniente: mide 19.60 metros y colinda con Lote 21 y 22.

LOTE TRES DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 259.79 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.75 metros y colinda con Lote 1 y 2.
Al Sur: mide 25.90 metros y colinda con Lote 4.
Al Oriente: mide 10.12 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 20.

LOTE CINCO DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 259.82 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.95 metros y colinda con Lote 4.
Al Sur: mide 25.50 metros y colinda con Lote 6.
Al Oriente: mide 9.90 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 10.30 metros y colinda con Lote 18.

LOTE SIETE DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 259.44 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.52 metros y colinda con Lote 6.
Al Sur: mide 25.45 metros y colinda con Lote 8.
Al Oriente: mide 10.26 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 10.12 metros y colinda con Lote 16.

LOTE OCHO DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 257.14 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.45 metros y colinda con Lote 7.
Al Sur: mide 24.65 metros y colinda con Lote 9.
Al Oriente: mide 9.94 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 10.20 metros y colinda con Lote 15.

LOTE NUEVE DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 248.85 M²., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.65 metros y colinda con Lote 8.
Al Sur: mide 24.70 metros y colinda con Lote 10.
Al Oriente: mide 9.83 metros y colinda con calle Leona Vicario.
Al Poniente: mide 9.94 metros y colinda con Lote 14.

LOTE DIEZ Y SIETE DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 245.26 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con Lote 18.
Al Sur: mide 24.80 metros y colinda con Lote 16.
Al Oriente: mide 9.70 metros y colinda con Lote 6.
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

LOTE DIEZ Y NUEVE DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 252.34 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.85 metros y colinda con Lote 20.
Al Sur: mide 24.80 metros y colinda con Lote 18.
Al Oriente: mide 10.10 metros y colinda con Lote 4.
Al Poniente: mide 10.25 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

LOTE VEINTE DE LA MANZANA SEIS, con una superficie de 247.87 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.10 metros y colinda con Lote 21.
Al Sur: mide 24.85 metros y colinda con Lote 19.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con Lote 3.
Al Poniente: mide 9.85 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es compensar la afectación de sus lotes de terreno y con esto llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la permuta y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 304 y 305 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 555.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 41 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, del Decreto 246 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 18 de diciembre de 2015, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2016, por la cantidad de \$19,700,000.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “**Artículo 24.-** La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley”.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4 primer párrafo, 5, 12 fracción I, 24 primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 556.-

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, celebrará una Sesión en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en el marco de las Sesiones del Congreso Itinerante.

SEGUNDO.- Esta Sesión se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva Rosita y se designará como Recinto Oficial del Congreso del Estado, el edificio que ocupa el Centro Universitario de Informática de la Universidad Autónoma de Coahuila, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos s/n de dicha ciudad.

TERCERO.- Esta Sesión se celebrará a partir de las 11:00 horas del 22 de septiembre de 2016 y se desarrollará conforme al Orden de Día que se acuerde por la Junta de Gobierno.

CUARTO.- A esta Sesión se invitará a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Presidentes Municipales y demás miembros de los Ayuntamientos de la Región Carbonífera, a autoridades civiles y militares y a la ciudadanía en general, en la forma que se determine por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA**NÚMERO 557.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 905.14 M2., ubicado en el Ejido San Juan Bautista, de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de la “Empresa Combustibles Masal S.A de C.V.”.

El inmueble antes mencionado se ubica en el Ejido San Juan Bautista, de esa ciudad, con una superficie de 905.14 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 9.00 metros y colinda con Libramiento Carlos Salinas de Gortari.
Al Sur: mide 9.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente: mide 101.59 metros y colinda con lote 6 de la manzana 33.
Al Poniente: mide 101.36 metros y colinda con lote 1 de la manzana 35.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de crear más empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 558.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto 544 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 20 de septiembre de 2016, por el cual se autorizó adicionar el artículo 56-A en la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56-A.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2016, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 Moneda Nacional), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de que se destine al Proyecto de Obra Pública Productiva.

....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 559.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, para afectar sus Participaciones y/o Aportaciones Federales que le correspondan, hasta por la cantidad de \$609,000.00 (Seiscientos Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), en un plazo de 10 meses, para cumplir con el pago de las obligaciones económicas contraídas en el Convenio de Colaboración y Concertación entre el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de la Defensa Nacional, los Gobiernos de los Estados de Coahuila de Zaragoza, Chihuahua y Durango, así como los 38 Municipios del Estado representados por el Presidente Municipal de San Pedro Coahuila, así como diversas Cámaras y Organizaciones Empresariales, con objeto de llevar a cabo en el Municipio de San Pedro Coahuila, la construcción de las Instalaciones de una Brigada de Policía Militar, compuesta por un Cuartel General de Brigada, Tres Batallones de Policía Militar y un Batallón de Operaciones Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a que concurran a la suscripción del convenio en el que se afecten sus participaciones y/o aportaciones federales con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad Federal y Estatal sobre la materia, por la cantidad antes señalada, recursos que serán destinados al pago de las obligaciones económicas contraídas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 560.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 6,440.00 M2., ubicado en esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica con clave 05EPR0055U, ubicada en las calles Abelardo Menchaca, 5 de febrero, Francisco Murguía y Jesús Carranza, en esa ciudad, con una superficie de 6,400.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 39.00 y 43.00 metros y colinda con calle Francisco Murguía y Jardín Eloísa Rivera Verduzco.
 Al Sur: mide 97.00 metros y colinda con calle Abelardo Menchaca.
 Al Oriente: mide 46.00 y 51.50 metros y colinda con Jesús Carranza y Jardín de Niños Eloísa Rivera Verduzco.
 Al Poniente: mide 93.00 metros y colinda con calle 5 de febrero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Múzquiz, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 23669, Libro 237, Sección I, de fecha 29 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de dar certidumbre jurídica al predio que ocupa actualmente la Escuela Primaria Gral. Melchor Múzquiz y llevar a cabo la escrituración del predio para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 561.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Prevención, Atención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y COMBATE DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado.

La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría del Trabajo, así como a los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones de conformidad con lo establecido en la presente ley, la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley General de Educación y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

- I. Proporcionar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir y atender integralmente el sobrepeso y la obesidad, así como promover la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- II. Establecer la obligación de los servidores públicos del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de prevenir y atender integralmente el sobrepeso y la obesidad, así como fomentar de manera permanente e intensiva la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, de conformidad con los términos establecidos en la presente ley;
- III. Fijar las medidas generales de carácter administrativo para la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, así como para el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- IV. Establecer medidas generales para las autoridades educativas, de salud y del trabajo del Estado para la prevención integral del sobrepeso y la obesidad en la población educativa y laboral del Estado.

Artículo 3.- Para efectos de esta ley, se entiende por:

- I. Consejo: El Consejo para la Prevención y la Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad en el Estado de Coahuila, de Zaragoza;
- II. Prevención: Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo;
- III. Sobrepeso: Es el exceso de peso en relación con la edad y estatura de la persona. Un índice de masa corporal igual o mayor a 25 determina sobrepeso;
- IV. Obesidad: Es la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30. Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa;
- V. Programa: El o los programas que implemente el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para la Prevención y Combate del Sobrepeso y la Obesidad.

Artículo 4.- El Ejecutivo del Gobierno del Estado, en el marco del Sistema de Salud, propiciará, coordinará y supervisará la participación de los sectores privado, público y social en el diseño, ejecución y evaluación del programa.

**CAPÍTULO II
DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

Artículo 5.- Corresponde al Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza:

A. A través de la Secretaría de Salud:

- I. Formular el programa;
- II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud para la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad, así como promover el uso de los mismos;
- III. Promover amplia y permanentemente la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales saludables, así como la práctica de actividad física;
- IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;

- VI. Impulsar y fomentar la investigación y divulgación en materia de nutrición, sobrepeso y obesidad;
- VII. Coordinar, desarrollar e impartir cursos de capacitación y actualización dirigidos a quienes conforme a esta ley realicen acciones de prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- VIII. Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo;
- IX. Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo;
- X. Las demás que le reconozcan esta ley, la Ley Estatal de Salud y otras normas aplicables.

B. A través de la Secretaría de Educación:

- I. Contribuir al desarrollo de la conciencia para la prevención del sobrepeso y la obesidad en la población estudiantil;
- II. Realizar campañas de enseñanza tendientes a la modificación de los patrones socioculturales que determinan hábitos, costumbres y actividades relacionadas o causantes de sobrepeso y obesidad;
- III. Promover entre la población estudiantil y para con la sociedad, una cultura de respeto y tolerancia hacia las personas que padecen sobrepeso y obesidad;
- IV. Promover en los estudiantes la adquisición de hábitos alimenticios y nutrimentales saludables tendientes a prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad;
- V. Promover en la población estudiantil el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención del sobrepeso y la obesidad, mediante el fomento del deporte y la activación física;
- VI. Velar por el cuidado de la alimentación de los educandos, vigilando en todo momento la calidad nutricional de los alimentos que se expenden en las escuelas y en los alrededores de las mismas;
- VII. Evitar el expendio de bebidas y alimentos que no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo único del Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas lineamientos generales procesados en las escuelas del sistema educativo nacional;
- VIII. Impulsar dentro de los planteles educativos la elaboración de planes de comidas saludables atractivo y a su vez accesibles para la población estudiantil, de acuerdo a las necesidades nutricionales propias de su edad y posibilidad económica;
- IX. Trabajar conjuntamente con la Secretaría de la Juventud en la elaboración de estadísticas que permitan cuantificar la población estudiantil afectada por el sobrepeso y la obesidad y consecuentemente sirvan para la elaboración de los planes y programas estatales de prevención y combate al sobrepeso y la obesidad;
- X. Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;
- XI. Difundir e implementar las políticas públicas que establezca el Consejo, en todos los planteles del Sistema Educativo del Estado, público o privado en todos sus tipos, niveles y modalidades;
- XII. Las demás que le reconozcan esta ley, la Ley Estatal de Educación y otras normas aplicables.

C. A través de la Secretaría del Trabajo:

- I. Observar e implementar las recomendaciones que realice el Consejo en el sector laboral, público o privado en todos sus niveles, así como difundir e implementar las políticas públicas que el mismo establezca;
- II. Fomentar la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos dentro de los centros de trabajo;
- III. Promover planes o estrategias para impulsar el combate del sedentarismo en las actividades laborales;
- IV. Vigilar que los alimentos y bebidas que se expendan dentro de los centros de trabajo, cumplan con las normas en materia de inocuidad, así como que sean parte de una dieta correcta;
- V. Coordinar actividades que promuevan la activación física de los trabajadores;
- VI. Las demás que le reconozcan esta ley, la Ley Estatal de Educación y otras normas aplicables.

D. A través de la Secretaría de la Juventud:

- I. Promover y fomentar en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven los jóvenes el conocimiento de los riesgos que implican el sobrepeso y la obesidad, así como hábitos y actitudes para su prevención y combate;
- II. Coadyuvar con la secretaria de salud para la elaboración del material informativo, así como programas, cursos y conferencias en un lenguaje apto para causar impacto en la población juvenil;
- III. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones, así como estadísticas que permitan la identificación de los grupos juveniles con mayor necesidad ante esta problemática;
- IV. Promover actitudes de respeto y tolerancia entre la población juvenil hacia las personas con problemas de sobrepeso y obesidad;
- V. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
- VI. Las demás que le reconozcan esta ley, la Ley Estatal de Educación y otras normas aplicables.

E. A través del Instituto Estatal del Deporte:

- I. Fomentar en la población en general el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- II. Coordinar con el sector educativo la operación de los programas de activación física y deportes idóneos para la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- III. Coadyuvar en la elaboración de programas de activación física adecuados a las características de los diversos sectores de la población en consideración a su edad, complejidad y resistencia, así como demás características que deban tomarse en cuenta para que esta no constituya un esfuerzo desmedido o riesgo que ponga en peligro el bienestar de las personas, así como el desarrollo, en el caso de los niños, niñas y adolescentes;
- IV. Proporcionar los elementos y herramientas básicas con que cuente, así como contribuir en la búsqueda de espacios adecuados y su accesibilidad para las actividades de activación física para la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- V. Organizar y realizar eventos y actividades dirigidos a los diferentes grupos poblacionales encaminados a la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- VI. Las demás que le reconozcan esta ley, la Ley Estatal de Educación y otras normas aplicables.

Artículo 6.- En el ámbito de su competencia, corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Promover el uso de los servicios de salud para la prevención y combate del sobre peso y la obesidad;
- II. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada, en la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- III. Coadyuvar a la difusión de información en materia de prevención y combate del sobrepeso y la obesidad;
- IV. Prevenir e inhibir la venta de alimentos que no cumplan con los criterios nutrimentales del Anexo Único del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, por vendedores ambulantes en un perímetro de veinte metros de las instituciones educativas de nivel básico, medio y medio superior en sus demarcaciones territoriales y regular su venta en la vía pública;
- V. Las demás que le reconozcan esta ley, la Ley Estatal de Educación y otras normas aplicables.

Además podrán celebrar entre ellos y con el estado, convenios de coordinación y colaboración para la prevención y combate al sobrepeso y la obesidad.

Artículo 7.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de los Derechos, a través del programa escuela para padres difundirá información sobre mecanismos de prevención, atención y combate del sobrepeso para la atención de los miembros de la familia.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8.- La ciudadanía podrá participar en la elaboración e implementación de los programas de prevención y combate al sobrepeso y la obesidad como medida para robustecer y fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas implementados y lograr así una mayor evolución en sus objetivos.

Artículo 9.- La ciudadanía podrá participar en la prevención y combate del sobrepeso y la obesidad, a través de las siguientes acciones:

- I. La promoción de hábitos y conductas, desde el ámbito familiar, que contribuyan a la adopción de estilos de vida saludables;

- II. La colaboración en la vigilancia y en su caso denuncia de la inobservancia a las disposiciones de la presente ley;
- III. Su incorporación en las actividades, programas y estrategias como auxiliares voluntarios, bajo la dirección y supervisión de las autoridades correspondientes;
- IV. La formulación de sugerencias para mejorar los servicios y estrategias para la prevención y combate al sobrepeso y obesidad, dirigidas a la o el titular del Consejo;
- V. Informar a las autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios y desarrollo de los programas;
- VI. Las demás que contribuyan al cumplimiento de los planes y objetivos de los programas destinados a esta cuestión.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 10.- Se crea el Consejo como un órgano colegiado de diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad en el Estado de Coahuila, de Zaragoza.

Artículo 11.- El Consejo estará integrado por:

- I. El o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien fungirá, como Presidente o Presidenta;
- II. El o la Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien fungirá como Secretario Técnico o Secretaria Técnica;
- III. El o la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. El o la Titular de la Secretaría del Trabajo;
- V. El o la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. El o la Titular de la Secretaría de la Juventud;
- VII. El o la Titular del Instituto Estatal del Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. El Coordinador o la coordinadora de la Comisión del Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza que corresponda según los asuntos a tratar por el Consejo;
- IX. Los municipios estarán representados en el Consejo por regiones. El Presidente del Consejo propondrá un representante por cada una de las cinco regiones del Estado y esta propuesta será votada en la primera sesión;
- X. Un representante del sector social y del sector privado, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los integrantes de los sectores social y privado serán propuestos por el Presidente del Consejo, éstos deberán contar con experiencia y conocimientos especializados en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, así como en el fomento y adopción social de hábitos alimenticios correctos.

A las reuniones del Consejo podrán ser invitados especialistas, servidores públicos, o cualquier persona, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetivos del mismo.

El Consejo podrá crear Comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para el estudio y atención de los asuntos específicos relacionados con sus atribuciones.

La integración de los Comités, así como la organización y funcionamiento del Consejo, se sujetará a lo que disponga su Reglamento Interno.

Artículo 12.- Todos los integrantes del Consejo tienen carácter honorario y cuentan con los mismos derechos de voz y voto. Los acuerdos tomados por el Consejo se aprobarán por el principio de mayoría, el Presidente o la Presidenta del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- El Pleno del Consejo sesionará por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria cada vez que lo convoque el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica.

Artículo 14.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso y la obesidad, así como en materia de fomento y adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- II. Funcionar como un órgano de consulta en materia de estrategias y programas encaminados hacia la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, así como de fomento y adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- III. Desempeñarse como un órgano de vinculación entre los sectores público, social y privado, en materia de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, así como de fomento y adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos;
- IV. Proponer la firma de acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran para la prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, así como con los Ayuntamientos, otras entidades de la Federación y organismos internacionales;
- V. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los tratados internacionales, en las leyes generales, estatales y normas oficiales mexicanas, relativas a la salud en el ámbito de la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con el sobrepeso y la obesidad;
- VI. Expedir su reglamento interno;
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo 15.- Las Escuelas y los centros de trabajo de la administración pública, para la prevención, atención y combate del sobrepeso y la obesidad actuarán, a través de los organismos correspondientes, sobre tres ejes o aspectos principales: el aspecto informativo y educacional, el control en la distribución y venta de alimentos y bebidas, así como la activación física.

Artículo 16.- Para la prevención, atención y combate del sobrepeso y la obesidad se emprenderán en las escuelas las siguientes acciones:

I. Del aspecto informativo y Educativo.

1. Destinar un espacio de tiempo por lo menos una vez a la semana para la difusión y promoción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, así como información sobre los riesgos que traen consigo el sobre peso y la obesidad;
2. En los establecimientos que expendan alimentos y bebidas se deberá colocar, en lugares visibles, publicidad gráfica a favor de la alimentación correcta, conforme a lo establecido en los reglamentos y normas oficiales correspondientes, así como en contra de la que no forme parte de ella;
3. Coadyuvar a la difusión de la información dirigida a padres de familia en materia de nutrición que prepare el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y protección de los derechos.

II. Del Control en la Distribución y Venta de Alimentos y Bebidas:

1. Las personas que se dediquen a la elaboración de alimentos y bebidas dentro de las escuelas deberán acreditar conocimientos básicos en nutrición y/o, en su defecto, periódicamente cumplir con el requisito de tomar los talleres o cursos nutricionales que imparta el Sector Salud o la Secretaría de Salud;
2. Quienes tengan a su cargo la elaboración de alimentos y bebidas en las escuelas deberán asegurar la inocuidad nutricional de los mismos, de conformidad con las normas oficiales correspondientes;
3. El expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados deberá sujetarse a los lineamientos generales que la autoridad educativa federal emita, prohibiendo aquellos que no favorezcan la salud de los estudiantes;
4. Se procurará que los alimentos, productos y bebidas que se ofrezcan contengan bajo contenido de sodio, grasa, colesterol, calorías, azúcar y alto contenido de fibra;
5. Los establecimientos dedicados a la venta de alimentos y bebidas promoverán en los educandos la ingesta de agua natural.

III. De la Activación Física:

1. Podrán implementar programas de educación física optativos para los alumnos;
2. Promoverán el aumento de actividades deportivas;
3. Podrán establecer convenios con centros deportivos, para que otorguen beneficios a los alumnos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones anteriores las escuelas podrán elaborar convenios de servicio social o prácticas profesionales con universidades que ofrezcan la especialidad de nutrición o educación física.

Artículo 17.- Para la prevención, atención y combate del sobrepeso y la obesidad se emprenderán en Dependencias del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos las siguientes acciones:

I. Del aspecto informativo:

1. Trabajarán en coordinación con el Sector Salud para facilitar el acceso a información a los servidores públicos del Estado y los municipios en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control del sobrepeso y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios saludables;
2. Los establecimientos de comida y máquinas expendedoras que se encuentren dentro de alguna dependencia del gobierno estatal o municipal deberán contar en lugares visibles con publicidad gráfica a favor de los alimentos que sean parte de la dieta correcta así como en contra de aquellos que no lo sean.

II. Del control en la distribución y venta de alimentos:

1. Los alimentos que se expendan o distribuyan en las dependencias de gobierno estatal y municipal deberán cumplir con los requisitos de una dieta correcta de conformidad con las normas oficiales;
2. Los alimentos y bebidas que se expendan deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio, a fin de que el servidor público valore los de su conveniencia;
3. El expendio, distribución o suministro, incluyendo el realizado a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de alimentos con alto contenido de sal, azúcar y grasas, así como bebidas con alto contenido en azúcar y valor calórico, será potestativo para las dependencias o ayuntamientos;
4. Determinar el lugar en que habrán de ubicarse las máquinas expendedoras de los alimentos y bebidas cuyo contenido nutricional sea más favorable a la salud, y de aquellos con mayor contenido calórico.

III. De la activación física:

1. Promoverán mediante campañas semestrales, la incorporación de los servidores públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los 38 ayuntamientos al programa;
2. Promover acciones sencillas posibles de realizar durante el horario laboral tendientes a la activación física;
3. Promoverán la realización, e incentivarán la participación de los servidores públicos en actividades encaminadas a la activación física, tales como, caminatas o carreras;
4. Podrán celebrar convenios con centros deportivos para que otorguen beneficios especiales a sus trabajadores.

Artículo 18.- Para la prevención, atención y combate del sobrepeso y la obesidad la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Trabajo realizará acciones tendientes a la promoción de hábitos de alimentación saludable y prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y la diabetes dirigidas a los centros de trabajo de la iniciativa privada, entre las que se incluyen:

- I. Proporcionar información en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control del sobrepeso y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios saludables;
- II. Promover mediante campañas semestrales, la incorporación de empleadores y trabajadores al programa;
- III. Proporcionar información relevante a los empleadores acerca de los daños que provoca en la salud el sobrepeso y la obesidad, así como de las medidas que establece la presente ley para las escuelas, dependencias del gobierno del estado y de los ayuntamientos, con la finalidad de que establezcan políticas similares dentro de sus centros de trabajo para fomentar la disminución y eventualmente eliminación del expendio de alimentos y bebidas que no formen parte de una dieta correcta, sustituyendo estos por alimentos y bebidas cuyo consumo forme hábitos de alimentación correcta y una vida saludable;
- IV. Sugerir que los alimentos y bebidas que se expendan en los centros de trabajo incluyan datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio.

**CAPÍTULO VI
DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y SANCIONES**

Artículo 19.- Cualquier persona podrá presentar ante la Secretaría de Salud, una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ley.

Artículo 20.- La Secretaría de Salud, salvaguardará la identidad e integridad del ciudadano denunciante.

Artículo 21.- El incumplimiento a los preceptos de esta Ley, serán sancionados administrativamente por las autoridades sanitarias y de la función pública, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 22.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa; que podrá ser de hasta doscientas veces la unidad de medida y actualización vigente, que se duplicará en caso de reincidencia;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total, del establecimiento o expendio, que se encuentre dentro del plantel educativo, dependencia del gobierno estatal o municipal, que infrinja las disposiciones de esta ley.

Artículo 23.- En todo lo relativo a los procedimientos para la aplicación de esta Ley, los recursos de inconformidad y prescripción, se aplicará lo establecido en las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo deberá ser instalado a más tardar 60 días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Consejo contará con un plazo de 90 días contados a partir de su instalación, para aprobar su Reglamento Interno.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 569.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. Tratándose de los poderes públicos del Estado y municipios, los organismos públicos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y cualquier otro ente de gobierno, el publicar o difundir la propaganda en medios escritos o electrónicos sin observar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 570.-

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, sesionará en el Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, en el marco de las Sesiones del Congreso Itinerante.

SEGUNDO.- Lo anterior se llevará a cabo en la cabecera de dicho municipio, el jueves 20 de octubre de 2016, a la hora y conforme al Orden del Día que previamente se acuerden por la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Mesa Directiva; y se designará como recinto para que sesione el Congreso del Estado, el edificio que ocupa el centro de reuniones "Margaritas" de esa población.

TERCERO.- Invítese a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Presidentes Municipales y demás miembros de los Ayuntamientos de la Región Centro Desierto, a autoridades civiles y militares y a la ciudadanía en general, en la forma que se determine por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx